

# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# MINISTERIO DEL AIRE

### JEFATURA DEL ESTADO

**LEY de 7 de abril de 1952 por la que se declara exenta del impuesto de Derechos reales y Timbre la cesión que está autorizado a hacer el Ministerio del Aire a favor del Real Aero Club de España.**

En la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno se dejó de consignar que estaría exenta del pago de Derechos reales la cesión que se autorizaba por dicha Ley al Ministerio del Aire a hacer al Real Aero Club de España de los terrenos, obras edificaciones, etcétera, a que el artículo primero de dicha Ley se refiere, dado el carácter especial de aquella cesión.

Siendo procedente subsanar esa omisión, debe publicarse una nueva Ley como aclaración de la citada de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### DISPONGO:

Artículo único.—La cesión que está autorizado a hacer el Ministerio del Aire a favor del Real Aero Club de España, de conformidad con el artículo primero de la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, estará exenta de los impuestos de Derechos reales y Timbre.

Dada en el Palacio de El Pardo a siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

(Del B. O. del Estado núm. 99.)

FRANCISCO FRANCO

## ORDENES

### MINISTERIO DEL AIRE

#### ESTADO MAYOR

##### ESCUELAS DE ESCRIBIENTES

La necesidad de disponer en todo momento de personal capacitado en número suficiente para cubrir los destinos de Escribiente en los distintos Organismos y Unidades, aconseja organizar Escuelas de Escribientes para la instrucción de personal procedente

del reclutamiento, el cual constituirá la base para la ulterior selección del que haya de nutrir la Escala de Especialistas Escribientes.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º En cada Región y Zona se organizará una Escuela de Escribientes para la formación de soldados de esta especialidad procedentes del reclutamiento de voluntarios de tropa. El material necesario para el funcionamiento de estas Escuelas se adquirirá con cargo a los fondos de material de los Cuerpos y Bases Aéreas de la correspondiente Región o Zona.

En la Región Aérea Central, la Escuela, con la denominación de Escuela Central de Escribientes, de-

penderá de la Dirección General de Instrucción y tendrá a su cargo, a más de la formación de los soldados escribientes necesarios para los organismos de la Administración Central y la Región Aérea Central, la celebración de cursos para la formación de Especialistas Escribientes.

Art. 2.º La Dirección de dichas Escuelas estará encomendada, sin perjuicios de otros destinos, a un Jefe u Oficial de Aviación o Tropas, auxiliado con el personal necesario del Cuerpo de Oficinas Militares y de Especialistas Escribientes.

Art. 3.º En cada llamamiento de voluntarios se seleccionará por los Centros de Reclutamiento y Movi-

lización el número de individuos necesario para cubrir la tercera parte de las plantillas totales existente en la Región y Zona de soldados escribientes. La cifra de estas plantillas y su detalle por Cuerpos y Organismos le será comunicada por los Estados Mayores regionales a los Centros de Reclutamiento y Movilización.

En la Región Aérea Central, el Centro de Reclutamiento y Movilización seleccionará asimismo el número de los necesarios para cubrir las plantillas de los Organismos de la Administración Central. La selección se hará teniendo en cuenta los conocimientos y aptitudes de los individuos con arreglo a su documentación y comprobados mediante un ligero examen. Estos individuos serán distribuidos entre los Cuerpos con arreglo al número de escribientes que en cada uno de ellos exista.

Al terminar la instrucción del recluta se incorporarán a las Escuelas de Escribientes los que hayan de seguir en ellas la instrucción, que normalmente serán los previamente seleccionados por los Centros de Reclutamiento y Movilización.

Art. 4.º La instrucción de los soldados escribientes se organizará en las citadas Escuelas, con arreglo a la capacidad de las mismas, en el número necesario de tandas, procurando que éstas comprendan alumnos del mismo nivel de conocimientos.

La enseñanza comprenderá las siguientes materias:

*Aritmética.* — Operaciones elementales con números enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal y reglas de tres simple y compuesta.

*Gramática.* — Conocimientos generales. Caligrafía y ortografía en grado suficiente.

*Mecanografía.* — Escritura a máquina al dictado, para alcanzar 200 pulsaciones por minuto, con un margen de toleración de un 5 por ciento de faltas.

*Organización del Ejército del Aire.* — Conocimientos generales sobre organización general del Ejército del Aire, división territorial, Administración Central, Administración Regional y Organización de las Bases Aéreas, Cuerpos y Servicios.

*Organización de oficinas.* — Formas de redactar la correspondencia oficial; Clasificación, Registro y Archivo; Normas para asegurar la reserva y secreto.

La enseñanza deberá organizarse de manera que la totalidad de

los soldados escribientes puedan estar prestando servicio en sus correspondientes destinos a los seis meses de su ingreso en filas.

Art. 5.º Los soldados escribientes que presten servicio de dicha clase en puestos fijados en plantilla para Especialistas Escribientes percibirán, en concepto de premio de especialidad, la cantidad de 1,50 pesetas, con arreglo al artículo 12 del Decreto de 13 de diciembre de 1940.

Art. 6.º Para el ascenso a Cabo y Cabo primero los soldados seguirán los cursos reglamentarios en las Bases Aéreas o Unidades en que presten servicio.

Art. 7.º Los soldados y Cabos escribientes tendrán derecho preferente para ingreso en las convocatorias que se anuncien para nutrir el Cuerpo de Especialistas Escribientes.

Madrid, 16 de abril de 1952.

G. GALLARZA

#### REGLAMENTOS

Queda aprobado el Reglamento provisional para el servicio de las Unidades de Policía de Aviación.

Madrid, 14 de abril de 1952.

G. GALLARZA

### SUBSECRETARIA

#### DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

##### ANTICIPO DE HABER PASIVO

Vista la instancia formulada por el Brigada del Arma de Tropas de Aviación, retirado, don José Domínguez Donis, en súplica de que se le conceda el anticipo de haber pasivo del 80 por 100; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1942 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 62) y Orden para su aplicación de 27 de marzo de 1943 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 44), se le concede la cantidad mensual de ochocientas cuarenta y cinco pesetas con noventa y nueve céntimos mensuales, equivalente al 80 por 100 de la que en su día le será concedida por el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Esta cantidad la percibirá con carácter retroactivo a partir de 1 de marzo del año en curso, previa deducción y liquidación de las que hubiera podido recibir a cuenta del

presente señalamiento y hasta tanto que por el citado Alto Organismo se le conceda el haber pasivo definitivo.

Madrid, 14 de abril de 1952.

G. GALLARZA

#### BAJAS

Causa baja en este Ejército, por haber muerto el día 28 de marzo próximo pasado a consecuencia de heridas sufridas en acto de servicio en vuelo, el Cabo primero Radiogoniometrista del Cuerpo de Especialistas del Aire José Dueñas Carmona.

Madrid, 16 de abril de 1952.

G. GALLARZA

#### CONCURSOS

Vacante en la Subsecretaría de este Ministerio una plaza de Comandante de la Escala del Aire del Arma de Aviación, que ha de ser cubierta por concurso, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparla puedan solicitarlo de mi Autoridad mediante instancia cursada por conducto reglamentario en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes, que serán anticipadas obligatoriamente por telégrafo, la documentación que previene la norma tercera de la Orden sobre Destinos de fecha 5 de febrero de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18).

Madrid, 16 de abril de 1952.

G. GALLARZA

Vacantes en la Zona Territorial de Industria núm. 1 una plaza de Sargento y otra de Cabo primero, especialistas Radiogoniometristas, que han de ser cubiertas por concurso, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparlas puedan solicitarlo de mi Autoridad mediante instancia cursada por conducto reglamentario en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes, que serán anticipadas obligatoriamente por telégrafo copia de la Filiación y de la Hoja de Castigos.

Madrid, 16 de abril de 1952.

G. GALLARZA

## DESTINOS

Nombro Jefe del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental, en plaza de superior categoría, al Comandante del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Esteban Navarro Hanza, cesando en la Dirección General de Aeropuertos.

Madrid, 14 de abril de 1952.

G. GALLARZA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 5 de marzo último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 31), pasa destinado al Estado Mayor de la Zona Aérea de Marruecos, con carácter voluntario, el Comandante de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Juan de Leste Cisneros, del 52 Grupo del 51 Regimiento.

Madrid, 15 de abril de 1952.

G. GALLARZA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 3 de marzo último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 28), pasa destinado a la Escuela de Polimotores, como Profesor, con carácter voluntario, el Comandante de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Elías Luis Martínez Pesquera, del 13 Regimiento.

Madrid, 15 de abril de 1952.

G. GALLARZA

Pasan destinados al Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, los Cabos y soldados de este Ejército del Aire que a continuación se relacionan, los cuales causarán alta en dicho Regimiento a partir de la revista de Comisario del próximo mes de mayo:

Cabo Carlos Gutiérrez Rodríguez, de la Primera Agrupación de Transmisiones de Aviación.

Cabo Luis Vega Corrales, de la Agrupación Central de Automóviles de Aviación.

Soldado Pascual Yusta López, de la Base Aérea de Tauima (Zona Aérea de Marruecos).

Soldado Anastasio Fernández del Cojo, de la Base Aérea de León (Región Aérea Atlántica).

Soldado Felipe Martín López, de la Región Aérea Central.

Madrid, 14 de abril de 1952.

G. GALLARZA

## DEVENGOS

Por reunir las condiciones de tiempo de servicio y de empleo que se establecen en el Decreto de 24 de julio de 1942 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 95) el Músico de primera, asimilado a Brigada, don Vicente Charris López, con destino en la Banda de Música de la Primera Legión de Tropas, se le conceden los beneficios de orden económico reconocidos a los Alféreces especialistas del Ejército del Aire, a percibir desde 1 de febrero del año en curso.

Madrid, 16 de abril de 1952.

G. GALLARZA

## GRATIFICACION DE VUELO

Por haber cumplido las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Decreto de 16 de junio de 1950 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE número 75), el Capitán del Arma de Tropas de Aviación con título de Cazador Paracaidista don Luis Vázquez de la Torre Ortiz, con destino en la Escuela de Suboficiales, se le concede la gratificación de vuelo durante un año, la cual comenzará a devengar a partir del 1 de abril en curso.

Madrid, 16 de abril de 1952.

G. GALLARZA

## MATRIMONIOS

Cumplidos los trámites que previene la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE número 87) y Orden aclaratoria de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE número 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña Ana María Elizalde Echeverría, al Jefe de Administración de segunda clase de la Escala Facultativa de Meteorólogos don José María Rubiato Morillas.

Madrid, 16 de abril de 1952.

G. GALLARZA

## SITUACIONES

A petición de los interesados, se concede el pase a situación de "Supernumerario" a los Oficiales del Arma de Aviación que a continuación se relacionan, quedando afectados para documentación a la Región Aérea Central:

Capitán don José Manuel Recarte Casanova, destinado como Pro-

fesor en la Escuela Superior del Vuelo.

Teniente don Javier Elorrieta de Lacy, destinado en el Primer Regimiento.

Madrid, 15 de abril de 1952.

G. GALLARZA

Por incorporación al Servicio Militar, pasa a la situación de "Excedente forzoso" el Oficial primero de Administración de la Escala de Administrativo-Calculadores don Juan Miguel Ríos Gómez, con destino en el Observatorio Meteorológico del Aeropuerto de Manises (Valencia).

Madrid, 15 de abril de 1952.

G. GALLARZA

A petición propia, se concede el pase a situación de excedente voluntario al Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología don Miguel Peletier Garvia, agregado a la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional.

Madrid, 15 de abril de 1952.

G. GALLARZA

Designado por la Presidencia del Gobierno para ocupar una plaza de Mecánico Motorista en el Servicio Aéreo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea el Cabo primero, Mecánico Motorista de Avión del Cuerpo de Especialistas del Aire, Rafael López Parra, cesa en su actual destino del 23 Regimiento, quedando en la situación que previene el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 17 de octubre de 1940 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 15).

Madrid, 16 de abril de 1952.

G. GALLARZA

## VACANTES

Vacantes los destinos de la Escala Técnica de Radiotelegrafía que a continuación se relacionan, se anuncian por la presente Orden para que el personal de dicha Escala que desee ocuparlos los solicite de mi Autoridad en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL.

Estas vacantes, por ser de nueva creación, podrán ser solicitadas de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.º de la Orden de 5 de fe-

brero de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18).

Aeropuerto de Barajas (Madrid), diez vacantes.

Aeropuerto de Barcelona, ocho vacantes.

Aeropuerto de Palma de Mallorca, cuatro vacantes.

Aeropuerto de San Pablo (Sevilla), seis vacantes.

Aeropuerto de Manises (Valencia), tres vacantes.

Aeropuerto de Sondica (Bilbao), tres vacantes.

Aeropuerto de Labacolla (Santiago de Compostela), dos vacantes.

Aeropuerto de Tetuán, una vacante.

Aeropuerto de Gando (Las Palmas de Gran Canaria), ocho vacantes.

Aeropuerto de Los Rodeos (Tenerife), dos vacantes.

Aeropuerto de Málaga, dos vacantes.

Aeropuerto del General Sanjurjo (Zaragoza), dos vacantes.

Instalaciones especiales de Otero de Rey (Lugo), tres vacantes.

Aeropuerto de Villa Cisneros, una vacante.

Madrid, 15 de abril de 1952.

G. GALLARZA

**JURISDICCION CENTRAL AEREA**

**REQUISITORIAS**

Vicente Garcia Garcia, hijo de padre desconocido y de Angela Garcia Garcia, natural de Barruelo, de estado soltero, de oficio conductor, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Pablo, 81, principal, derecha, procesado por el presunto delito de hurto, comparecerá en el término de diez días ante don Alejandro Falcones de la Lastra, Teniente del Arma de Tropas de Aviación y Juez del Juzgado Permanente de Aviación de Barcelona, calle Tuset, núm. 32, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 31 de marzo de 1952. El Juez permanente, *Alejandro Falcones de la Lastra.*

**REGION AEREA ATLANTICA**

**REQUISITORIAS**

Por la presente se cita al autor o autores de la sustracción de 600 metros de hilo de cobre de la línea telefónica Sahagún-Saldaña, propiedad de la Región Aérea Atlántica, hecho ocurrido del día 7 al 9 de abril de 1951; comparecerán en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Capitán don Jesús Otero González, Juez del Juzgado Permanente núm. 2, sito en El Pinar de Antequera (Valladolid), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

El Pinar (Valladolid), 7 de abril de 1952.—El Capitán Juez instructor, *Jesús Otero González.*

GRAFICAS HUERFANOS EJERCITO DEL AIRE

**ANUNCIOS OFICIALES**

**MINISTERIO DEL AIRE**

**Delegación Regional de la Junta Liquidadora de Material**

**CUATRO VIENTOS**

**SUBASTA**

Se celebrará en esta Maestranza el día 28 del actual, a las quince horas, y comprende automóviles y material diverso.

Detalles, en Junta Liquidadora de Material del Ministerio del Aire y en esta Maestranza Aérea. Cuatro Vientos, 4 de abril de 1952.—*El Capitán Secretario, ANTONIO R. TOURON.*

**ESCALILLAS**

La de Armas y Cuerpos del Ejército del Aire, con situación de 1.º de enero de 1952.

La de Suboficiales, no especialistas, del ídem íd., con situación de 1.º de febrero de 1952.

La del Cuerpo de Especialistas del ídem íd., con situación de 1.º de marzo de 1951.

Se encuentran a la venta en la Dirección General de Personal, al precio de 4,50 pesetas, más 0,50 de franqueo; 2,00 pesetas, más 0,50 de franqueo; y 4,50 pesetas, más 0,50 de franqueo, respectivamente.